



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

VISTO, el informe N° 000136-DIA/MC, de fecha 26 de febrero de 2021, de la Dirección de Artes; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 29565 se crea el Ministerio de Cultura como organismo de Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, constituyendo un pliego presupuestal del Estado;

Que, la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, tiene el objeto de reconocer, articular, promover y fortalecer las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2018-MC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura con el objeto de desarrollar las disposiciones de la Ley N° 30487 para su implementación a nivel nacional;

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 del citado reglamento, el Informe Anual de Gestión es el documento que contribuye para evaluar la gestión e impacto de los mecanismos impulsados desde el Ministerio de Cultura para la promoción de los puntos de cultura, elaborado conforme a la estructura aprobada mediante norma complementaria;

Que, mediante el numeral 82.1 del artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Dirección de Artes, tiene entre sus funciones elaborar y proponer a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes las políticas, planes y estrategias para el fomento de la creación artística y de las diferentes manifestaciones de las artes; asimismo, para promover el acceso de los ciudadanos a los medios de formación, producción, disfrute y difusión cultural;

Que, mediante informe del visto la Dirección de Artes propone la aprobación del formulario para la presentación del Informe Anual de Gestión de los Puntos de Cultura que cuenten con más de un año de reconocidos, y estando que el citado formulario contiene la estructura del Informe Anual de Gestión conforme a lo indicado en el numeral 23.1. del artículo 23 del Reglamento de la ley N° 30847, resulta procedente su aprobación;

Con el visto bueno de la Dirección de Artes, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, la Ley 30487, Ley de promoción de los puntos de cultura, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones, y el Decreto Supremo N° 011-2018-MC que aprueba el Reglamento de la Ley 30487;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Apruébese el Formulario del Informe Anual de Gestión para los Puntos de Cultura, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo. - Dispóngase la publicación de la presente Resolución y su anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

SANTIAGO MAURICI ALFARO ROTONDO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES